

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR PRODUCTOS FAMILIA S.A.

Y DOCTOR BRUNO PINEDA

POR S/. 5'000.000,00

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. & ASOCIADOS C. LTDA. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS DOCTORES RODRIGO JIJON L. Y JOSE LUIS BRUZZONE, POR LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA S.A., TAL COMO SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO HABILITANTE, Y, EL DOCTOR BRUNO PINEDA CORDERO POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS DOS PRIMEROS Y SOLTERO EL ULTIMO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER, DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.-CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y CONTRATO.-

COMPARECEN A LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. & ASOCIADOS C. LTDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS DOCTORES RODRIGO JIJON L. Y JOSE LUIS BRUZZONE, POR LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA S.A., TAL COMO SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO HABILITANTE; Y , EL DOCTOR BRUNO PINEDA CORDERO POR SUS PROPIOS DERECHOS. LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA S.A. ES DE NACIONALIDAD COLOMBIANA E INTERVIENE EN ESTE ACTO CON CARACTER DE INVERSIONISTA SUBREGIONAL.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN QUITO, Y DE ESTADO CIVIL CASADOS LOS DOS PRIMEROS Y SOLTERO EL ULTIMO.- LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA.-

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- LA DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ES PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR, S.A. FAMIPRODUCT- Y POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARA CON ESTE NOMBRE.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- LA DURACION DE LA COMPAÑIA ES DE CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. SE PODRA DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASI LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA TURISTICA Y HOTELERA, MEDIANTE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE ALOJAMIENTO TURISTICO; FOMENTARA Y DESARROLLARA EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL; MEDIANTE LA INSTALACION Y ADMINISTRACION DE AGENCIAS DE VIAJE, HOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERIAS, Y DEMAS

INFRAESTRUCTURA AFIN A ESTE PROPOSITO. SE DEDICARA A LA COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES, A LA PROMOCION Y VENTA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO EN AREAS RURALES Y URBANAS; A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES, AL DISEÑO Y DIRECCION ARQUITECTONICA DE BIENES INMUEBLES; A LA REALIZACION DE PROMOCION DE PROYECTOS DE VIVIENDA, COMERCIALES, DE OFICINA O TURISTICOS. SE DEDICARA ADEMAS A LA FABRICACION, VENTA E IMPORTACION DE ACOPLES, MANGUERAS, CONEXIONES PARA MAQUINARIAS Y DEMAS EQUIPOS MECANICOS; A LA FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SUS ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS; PODRA IMPORTAR MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION.- LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA USO DOMESTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; A LA PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; A LA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES; ADEMAS BRINDARA ASESORAMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS; A LA FABRICACION, PRODUCCION, TRANSFORMACION, COMPRA-VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, CONSIGNACION, Y DISTRIBUCION DE PAPEL Y TODOS SUS DERIVADOS, TELAS, PRENDAS DE VESTIR, FIBRAS, TEJIDOS, CALZADO, MADERAS, CRISTALES, MUEBLES, ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA, ALIMENTOS E INGREDIENTES ALIMENTICIOS.- COMPRA-VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, INDUSTRIALES Y LACTEOS, EN LAS RAMAS ALIMENTICIAS, METALMECANICA Y TEXTIL; A LA COMPRA-VENTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE LACTEOS Y TODOS SUS DERIVADOS,

DE APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS, ARTICULOS DE CERAMICA, CORDELERIA, DEPORTE, LIBRERIA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION INDUSTRIAL, INSTRUMENTAL MEDICO, DE LABORATORIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS A LA RAMA DE LA JOYERIA, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS. TAMBIEN PODRA DEDICARSE A PRESTAR ASESORIA EN LOS CAMPOS JURIDICOS, ECONOMICO E INMOBILIARIO, INVESTIGACIONES Y MERCADEO INTERNO, A LA SELECCION Y EVALUACION DE PERSONAL, A PRESTAR SERVICIOS DE COMPUTACION, PROCESAMIENTO DE DATOS, A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES TALES COMO LA CAPTURA, EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE ESPECIES BIOACUATICAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACION, CUENTAS EN PARTICIPACION, O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA, ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES PARA SI, O INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE NUEVAS COMPAÑIAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONANDOSE CON OTRAS O TRANSFORMANDOSE EN UNA COMPAÑIA DISTINTA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY, ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CINCO MILLONES (S/ 5.000.000,00) DE SUCRES, DIVIDIDO EN CINCO MIL (5.000) ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA. LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE

LA LEY DE COMPAÑIAS. TODAS LAS ACCIONES SERAN ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES.- LAS ACCIONES SERAN NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO AL CINCO MIL INCLUSIVE. SE PODRAN EMITIR TITULOS DE ACCIONES QUE AMPAREN A UNA O MAS DE UNA ACCION.- ARTICULO SEXTO: GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- LA COMPAÑIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE Y FISCALIZADA POR EL COMISARIO. SEIS PUNTO UNO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA Y TIENE LAS FACULTADES DE.- A. EJERCER LAS FACULTADES QUE LA PERTINENTE LEY SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA.- B. ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL AMBITO DE SUS OBJETIVOS.- C. REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.- D. RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL.- E. NOMBRAR PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.- F. INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS ACCIONISTAS EL PRESENTE ESTATUTO.- G. DICTAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS GENERALES DE LA COMPAÑIA.- H. DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES.- I. EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASI COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑIA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARACTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS SE TOMARAN POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNION, ES DECIR, POR MAS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL MISMO, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA LEY ESTABLECE UN PORCENTAJE MAYOR, PARA RESOLVER SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL O REFORMA DE ESTATUTOS SE NECESITARA LA APROBACION DE UN MINIMO DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS ASISTENTES. LAS JUNTAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRAN, UNA VEZ POR AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO Y PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE, POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA Y CON OCHO DIAS, POR LO MENOS, DE ANTICIPACION AL SEÑALADO PARA QUE SE REUNA LA JUNTA. PARA EFECTOS DEL PLAZO, NO SE CONTARA EL DIA DE LA PUBLICACION NI EL DIA DE LA REALIZACION DE LA JUNTA. PARA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL DEBERA ESTAR PRESENTE AL MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE CONSTITUIRA CON LA REPRESENTACION DE CAPITAL PAGADO ASISTENTE. LOS ACCIONISTAS PODRAN ACUDIR PERSONALMENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PREVISTO EN LA LEY. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE, POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, Y CON POR LO MENOS CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION. TANTO EN LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SE EXPRESARAN LOS ASUNTOS QUE VAN A SER

CONOCIDOS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LA JUNTA PUEDE REUNIRSE TAMBIEN EN FORMA UNIVERSAL, Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA.- LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PRESIDIRA LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE FALTAR PRESIDENTE, LOS ACCIONISTAS DESIGNARAN DE ENTRE LOS ASISTENTES UN DIRECTOR OCASIONAL PARA ESA JUNTA.- EN CASO DE FALTA DEL GERENTE GENERAL, LOS ACCIONISTAS DESIGNARAN DE ENTRE LOS ASISTENTES, UN SECRETARIO AD-HOC PARA ESA JUNTA. LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE JUNTAS UNIVERSALES QUE DEBERAN SER FIRMADAS POR TODOS LOS ASISTENTES.- SEIS PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- A. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL -B. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TITULOS DE ACCIONES.- C.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- D.- SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA; Y; E.- LAS

DEMÁS QUE LE FUERAN ASIGNADAS POR LA JUNTA SE ACLARA QUE LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA, POR LO MISMO NO LIMITA SUS ATRIBUCIONES.- SEIS PUNTO TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUERIRA SER ACCIONISTA DE LA EMPRESA.- EL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y EN TAL CALIDAD DEBERA SUSCRIBIR LAS ACTAS QUE SE ELABOREN. CIUDARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA COMPAÑIA LLEVE SUS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE ACUERDO CON LA LEY, MANTENDRA INFORMADO AL PRESIDENTE DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y COORDINARA CON EL PRESIDENTE LAS DECISIONES QUE DEBERAN TOMAR EN ASUNTOS DE IMPORTANCIA.- ADEMÁS SON ATRIBUCIONES SUYAS.- A. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y SUS NEGOCIOS, EJECUTANDO A SU NOMBRE, INDIVIDUALMENTE, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FIJARA LOS LIMITES PARA SU ACTUACION. B. EJERCER LA PROCURACION JUDICIAL DE LA COMPAÑIA, SIN LIMITACION ALGUNA, INCLUYENDO LAS FACULTADES QUE REQUIEREN DE CLAUSULA ESPECIAL, COMO LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.- C. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES, PROVISIONALES O DEFINITIVOS.- TENDRA ADEMÁS

TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.- SEIS PUNTO CUATRO.- REEMPLAZOS.- EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARA EL PRESIDENTE, Y TENDRA LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZO, MIENTRAS DURE SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO. CUANDO SE TRATE DE MUERTE O IMPOSIBILIDAD PERMANENTE DE ALGUN TITULAR O FUNCIONARIO PRINCIPAL, EL SUSTITUTO ACTUARA HASTA CUANDO EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE DESIGNE EL NUEVO TITULAR.- SEIS PUNTO CINCO.- FUNCIONES.- EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS HUBIERE EXPIRADO, HASTA CUANDO FUEREN LEGALMENTE REEMPLAZADOS. EXCLUYESE DE ESTE PROCEDIMIENTO EL CASO DE REMOCION, EN EL CUAL EL FUNCIONARIO DEJARA SU CARGO DESDE CUANDO TAL HECHO OCURRA.-SEIS PUNTO SEIS.- DEL COMISARIO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NOMBRARA UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE, LOS CUALES DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. NO ES REQUISITO SER ACCIONISTA PARA SER NOMBRADO COMISARIO DE LA COMPAÑIA.-ANTE LA FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL COMISARIO PRINCIPAL SIN NECESIDAD DE NINGUN REQUISITO, LE REEMPLAZARA Y ACTUARA EL COMISARIO SUPLENTE.- TANTO EL COMISARIO PRINCIPAL COMO EL SUPLENTE CUMPLIRAN LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS.- ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- LA COMPAÑIA FORMARA SU FONDO DE RESERVA LEGAL TOMANDO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS ANUALES, UN PORCENTAJE NO MENOR DEL DEL DIEZ POR CIENTO Y HASTA QUE ESTE ALCANCE UN VALOR EQUIVALENTE

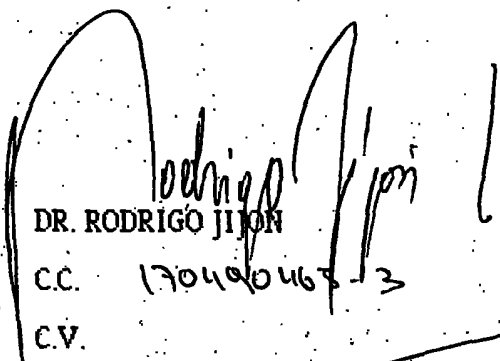
AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- DICHO FONDO DEBERA SER REINTEGRADO CUANDO POR CUALQUIER CAUSA FUEBE DISMINUIDO.- LA COMPAÑIA PODRA ADEMAS FORMAR LOS FONDOS DE RESERVAS VOLUNTARIOS QUE ESTIME NECESARIOS.- ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACION.- AL TERMINO DEL PLAZO DE LA COMPAÑIA, O EN CASO DE DISOLUCION ANTICIPADA RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA COMPAÑIA ENTRARA EN PROCESO DE LIQUIDACION.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE PARA QUE TOMEN A SU CARGO EL PROCESO DE LIQUIDACION.- SI LA JUNTA GENERAL ASI LO RESUELVE, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA QUE ESTE ACTUANDO A LA FECHA EN LA CUAL SE ACUERDE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA, PUEDE SER NOMBRADO COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL.- IGUALMENTE, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES PUEDE SER NOMBRADO COMO LIQUIDADOR SUPLENTE.- ARTICULO NOVENO: DECLARACION.- QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA TODO AQUELLO NO SE HA MENCIONADO EXPRESAMENTE ES ESTE ESTATUTO REGIRA LA LEY DE COMPAÑIAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA SOCIETARIA. SUPLETORIAMENTE, LA COMPAÑIA SE REGIRA TAMBIEN POR LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO Y EN TODAS LAS OTRAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL PAIS QUE SEAN APLICABLES O QUE DE ALGUNA MANERA REGULEN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARA LA COMPAÑIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA SUSCRIBEN Y PAGAN

EL CAPITAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL DE ACCIONES
PRODUCTOS FARMAS A	4222.000	4222.000	4222
BRUNO FINEA	1.000	1.000	1
TOTAL	5000.000	5000.000	5000

SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE,
PARA QUE FORME PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA,

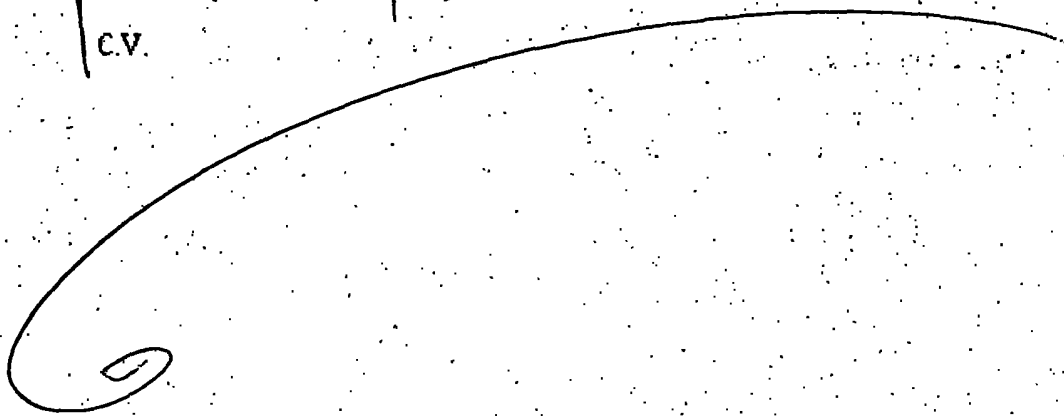
EL COMPROBANTE DE DEPOSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.-LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN A LA DRA. SANDRA REED PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE ESTA COMPAÑIA, DEBIENDO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE EN SU CALIDAD DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE ESTA COMPAÑIA NO SE HAN RESERVADO PARA SU PROVECHO PERSONAL, NINGUN TIPO DE PREMIOS, GRATIFICACIONES O BENEFICIOS ESPECIALES.-SEÑOR NOTARIO SE DIGNARA ANTEPONER LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADA POR LA DOCTORA SANDRA REED MATRICULA VEINTE Y SIETE CINCUENTA Y DOS. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL, DOY FE.-



DR. RODRIGO JILÓN

C.C. 170490463-3

C.V.



Bruzone
DR. JOSE LUIS BRUZZONE

C.C. 170532105-5

C.V.

2
DR. BRUNO PINEDA CORDERO

C.C. 170759996-3

C.V.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR

Calle 80 No. 52-22 Of. 802

Tel: 512 11 93 - Apartado Aéreo 1522
MEDELLIN - COLOMBIA

PODER ESPECIAL

CONSULADO DEL ECUADOR
EN MEDELLIN, COLOMBIA.-

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Tomo: Número I.

p.41-42.

Poder especial número: 007/94

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí Benigno Mantilla Pineda, Cónsul ad-honorem del Ecuador en esta ciudad, comparece a la celebración de la presente escritura de poder el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de gerente general y como tal representante legal de la Compañía Productos Familia S.A., debidamente autorizado por la Junta Directiva de Productos Familia S.A.. El compareciente de nacionalidad colombiana, de estado civil casado y mayor de edad, procede a otorgar poder especial en favor de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce y Asociados, para que a su nombre actúe y represente en los siguientes actos y contratos: 1.- Para que intervenga, a nombre de la mandante en la escritura pública de Constitución de la Compañía Productos Familia del Ecuador S.A., Famiproduct, autorizándola para que fije el capital a suscribir y la forma de pago del mismo. 2.- Intervenir en representación de Productos Familia S.A. en los aumentos de capital de la Compañía Productos de Familia del Ecuador S.A., Famiproduct para lo cual suscribirá el capital en la forma que el mandatario decida. 3.- Representar a la mandante en Juntas Generales de accionistas de la Compañía Productos de Familia del Ecuador S.A., Famiproduct, o en los directorios si fuere elegida como director la mandante. 4.- El mandatario queda expresamente facultado para recibir las divisas que constituyen el aporte de ~~Productos Familia S.A.~~, en la integración o aumento de capital de la Compañía Productos Familia del Ecuador S.A. Famiproduct; cambiar las divisas en el mercado oficial de intervención o en el libre, para obtener los sucres necesarios para pagar el capital fundacional o los aumentos posteriores, registrar la inversión subregional o extranjera de Productos Familia S.A., para lo cual puede firmar las solicitudes, formularios y documentos que sean necesarios, representando al mandante ante cualquier autoridad o institución pública o privada de la República del Ecuador.

Pasa.



CONSULADO DEL ECUADOR

Calle 50 No. 52-22 Of. 802

Tel. 512 11 93 - Apartado Aéreo 1522
MEDELLIN - COLOMBIA

Viene del:

PODER ESPECIAL Número: 007/94

Tomo: Número I.

p. 41-42.

pública o privada de la República del Ecuador.

En el ejercicio de su mandato, el mandatario obrará según las instrucciones que para cada caso recibirá de su mandante.

Para el otorgamiento de este poder especial, se cumplieron todos los preceptos legales, y leída que fué por mí el Cónsul esta escritura integramente al otorgante, se firma y ratifica conmigo. De todo lo que doy fé.

Firmado

El otorgante

Firmado

El Consul ad-honorem

B. MANTILLA PINEDA
Cónsul Ad-honorem del



Nota: Copia fiel tomada del Libro de Poderes y Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador.

Medellán 26 de marzo 1996.-

Dr. Benigno Mantilla Pineda,

Cónsul ad-honorem del Ecuador.

B. MANTILLA PINEDA
Cónsul Ad-honorem del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 7766

Quito a 02 ABR 1996

CERTIFICO que la firma procedente de

Benigno Hantillo
ad. *Benigno Hantillo*
en *Medellin*

es auténtica,



[Signature]
FARLEY RAMIREZ GALARRAGA
SEGUNDO SECRETARIO

Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda.

FABIAN PONCE O.
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
RAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO
EDGAR ACOSTA G.

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 218
P. O. BOX 17-01-363
QUITO - ECUADOR

TELEX 22202 FPONCE ED
TELEFONOS: 234220
237320
521582
543473
563426
563549
566159
565018
527861
FAX: 563289

Quito, marzo 31 de 1994

Señor Doctor
José Luis Bruzzone
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., reunida en Quito, el día 31 de marzo de 1994, por unanimidad resolvió elegirle como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de dos años.

Según el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, la compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los cuatro representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrán comparecer indistintamente uno cualquiera de los cuatro representantes legales, como actor o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial.

La compañía denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., se constituyó mediante escritura otorgada el día 30 de noviembre de 1983 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, fue aprobada con Resolución Nº 11.650, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 9 de diciembre de 1983 y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el Nº 1217, tomo 114, el día 20 de diciembre de 1983.

El estatuto se reformó y codificó mediante escritura pública otorgada el día 18 de diciembre de 1985, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito. La reforma y codificación del estatuto se aprobó mediante Resolución Nº 86-1-2-1-00262 expedida por la Superintendencia de Compañías el día 5 de marzo de 1986, y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el Nº 344, tomo 117 el día 10 de marzo de 1986.

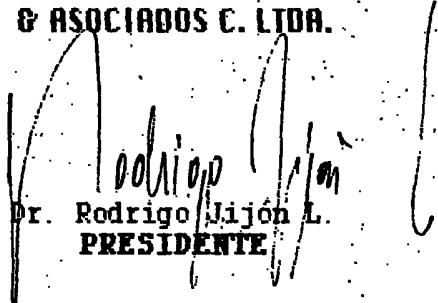
Mediante escritura pública otorgada el día 6 de Octubre de 1986, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos, aprobado según Resolución No. 86.1.2.1.01885 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de Noviembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 1639, tomo 117, el día 11 de Diciembre de 1986.

Mediante escritura pública otorgada el día 12 de Marzo de 1992, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos, aprobado según Resolución No. 92.1.2.1.0756 expedida por la Superintendencia de Compañías el 19 de Mayo de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 1150, tomo 123, el día 9 de Junio de 1992.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación del cargo e inscribirlo en el Registro Mercantil.

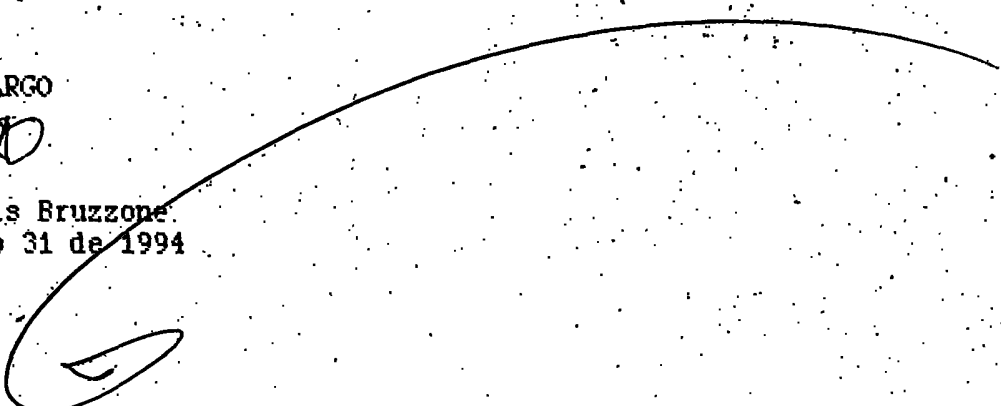
Muy atentamente.

ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O.
& ASOCIADOS C. LTDA.


Dr. Rodrigo Nijón L.
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO


Dr. Jose Luis Bruzzone
Quito, marzo 31 de 1994



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 2432

Libro de Nombramientos Tomo 125

Quito, a 13 MAYO 1994

REGISTRO DE LA CORTE

[Signature]

EL JEFEE

DR. GUSTAVO GARCIA BARRERAS



EN BLANCO
NO CORRE

FABIAN PONCE O. F.
RODRIGO SALAZAR B.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.
JOSE LUIS BRUZZONE D.
SANDRA REED DE EDGERTON
HAMON URIZAR Z.
GRACIELA MONESTEROLO
EDGAR ACOSTA G.

ESTUDIO JURIDICO
18 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 17-01-363
QUITO - ECUADOR

TELEX 22832 FPONCE ED
TELEFONOS: 234220
237320
521882
543473
563426
563549
566139
568018
567661
563289
FAX:

Quito, marzo 31 de 1994

Señor Doctor
Rodrigo Jijón L.
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., reunida en Quito, el día 31 de marzo de 1994, por unanimidad resolvió elegirle como PRESIDENTE de la compañía por un periodo de dos años.

Según el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, la compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los cuatro representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrán comparecer indistintamente uno cualquiera de los cuatro representantes legales, como actor o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial.

La compañía denominada Estudio Jurídico Fabián Ponce O. & Asociados C. Ltda., se constituyó mediante escritura otorgada el día 30 de noviembre de 1983 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, fue aprobada con Resolución Nº 11.650, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 9 de diciembre de 1983 y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el Nº 1217, tomo 114, el día 20 de diciembre de 1983.

El estatuto se reformó y codificó mediante escritura pública otorgada el día 18 de diciembre de 1985, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito. La reforma y codificación del estatuto se aprobó mediante Resolución Nº 86-1-2-1-00262 expedida por la Superintendencia de Compañías el día 5 de marzo de 1986, y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el Nº 344, tomo 117 el día 10 de marzo de 1986.

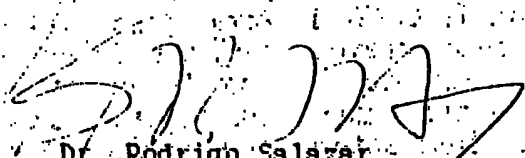
Mediante escritura pública otorgada el día 6 de Octubre de 1986, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos, aprobado según Resolución No. 86.1.2.1.01885 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de Noviembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 1639, tomo 117, el día 11 de Diciembre de 1986.

Mediante escritura pública otorgada el día 12 de Marzo de 1992, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos, aprobado según Resolución No. 92.1.2.1.0756 expedida por la Superintendencia de Compañías el 19 de Mayo de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 1150, tomo 123, el día 9 de Junio de 1992.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación del cargo e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,

ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O.
Y ASOCIADOS C. LTA.


Dr. Rodrigo Salazar
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTO EL CARGO


Dr. Rodrigo Jijón
Quito, marzo 31 de 1994

esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 2430 del Bo-
o de Nombramientos Tomo 125

000013

13 MAYO 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRO

GUSTAVO GARCIA GONZALEZ



RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, EL
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE QUE ANTECEDE, EN DOS FOJAS
ÚTILES.- QUITO A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR

Se pro-

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

EL NOTARIO

NOT. JUAN DE LA CRUZ

Quito, 11 de abril de 1996

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital a nombre de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT., por la cantidad de S/. 5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 SUQUES), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

DR. BRUNO PINEDA	S/.	1,000.00
PRODUCTOS FAMILIA S.A.	S/.	4,999,000.00

TOTAL	S/.	5,000,000.00
-------	-----	--------------

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank, N.A.

Firma Autorizada

Eliana García H.
CITIBANK, N. A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SEÑOR: MARCELA BONILLA

Nº. Tramite 102930

Ciudad: QUITO

FECHA: 05/04/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

1.- PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT

10 ABR 1996

ACEPTADA:

Reprobado por el

NEGADA: RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE
HA OFICIALEMENTE
E. D. D. S.

OCULTO
CR. VICTOR CEVALLOS

SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGI
Dr. Jaime Andre
QUITO

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE ABRIL DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

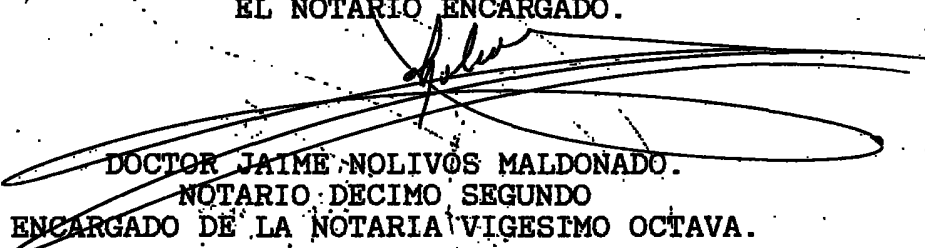
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, OTORGADA EL 15 DE ABRIL DE 1996, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR; DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION NUMERO 96.1.1.1.1330, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1996, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- QUITO, 13 DE MAYO DE 1996.-

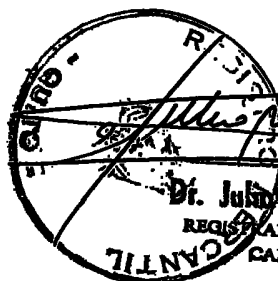
EL NOTARIO ENCARGADO.


DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL TRESCIENTOS TREINTA de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 10 de MAYO DE 1996, bajo el número 1267 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT.- Otorgada el 15 DE ABRIL DE 1996, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Cantón QUITO, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 10803.- Quito, a diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO